



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500320190037801
Demandante: Laura Viviana Figueroa Quesada
Demandado: Esimed S.A. y Medimás EPS S.A.S.

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El proceso adelantado por la señora Laura Viviana Figueroa Quesada contra Esimed S.A. y Medimás EPS S.A.S., fue remitido a esta Corporación con el fin de que sea conocido el recurso de apelación interpuesto por Medimás S.A.S contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira el 9 de febrero de 2021.

Revisado el expediente, advierte la Sala que mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019 se dispuso, en el trámite de primer grado, el emplazamiento de la sociedad Esimed S.A., encontrándose representada por curador ad-litem; no obstante ello, la publicación de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, no obra el expediente, como tampoco se tiene noticia de que se haya hecho la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora, el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de Seguridad Social, prevé que no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido dicho trámite, lo que indica que la referida publicación puede ser aportada hasta antes de tomar decisión de fondo, que en este caso se produjo el 9 de febrero de 2021, es decir en vigencia del Decreto 806 de 2020, que frente al tema solo exige el reporte de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - artículo 11-.

De acuerdo con lo expuesto, teniendo en cuenta la ausencia de dicho registro, estima la Sala que se ha configurado la causal de nulidad prevista en el numera 8º del artículo 133 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia inclusive, conservando su valor todas las pruebas practicadas.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Sin costas en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Pereira,**

RESUELVE

DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de la sentencia inclusive, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito el 9 de febrero de 2021, conservando su valor todas las pruebas practicadas, respecto de las personas que pudieron controvertirlas.

Sin costas en esta sede.

Quienes Integran la Sala,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

GERMÁN DARIO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Con salvamento de voto



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Firmado Por:

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

ANA LUCIA CAICEDO CALDERON

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

GERMAN DARIO GOEZ VINASCO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE
PEREIRA-RISARALDA**

Firma Con Salvamento De Voto

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

018b24117d5b613c3856421e71e0b2865977e6987c94eafc8edee09ae83a3303

Documento generado en 14/05/2021 07:22:53 AM